

Osuna dos de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

José García Calvo

Archivo Municipal de Osuna. Legajo 330

DOCUMENTO 2
 ESCRITURA DE VENTA DE MANANTIALES DE
 MANUEL TAMAYO RAMIREZ A JULIO FORTUNATI.

D. Eliseo Castelló Calvo. Notario público de esta Villa de Osuna y su Distrito con vecindad y residencia en la misma correspondiente al Ilustre Colegio de Sevilla.

Doy fe: Que por el Sr. Don Julio Fortunati Casamalta, de cincuenta y dos años, propietario y vecino del Puerto de Santa María, provisto de cédula personal expedida en la Ciudad de Cádiz a seis de octubre último número cinco mil setecientos veinte y uno, se me ha exhibido requiriéndome para que le expida testimonio literal el documento privado, que a la letra es como sigue:

"D. Manuel Tamayo y Ramírez, mayor de edad, propietario y vecino de Osuna vende a Don Julio Fortunati Casamata mayor de edad y vecino del Puerto de Santa María en propiedad absoluta y para los usos a que quiera dedicarlos las aguas que surgen hoy espontáneamente a la superficie en forma de manantiales conocidos por los nombres siguientes: 1º "El Pocillo del tío Ricao" en el sitio llamado "El Caserón de los Gromados". 2º "El Pocillo de la tía Belica" en el sitio llamado "el Gomerón". 3º "El aguadero de los Pinos" en el sitio del mismo nombre. 4º "El Cerrillo del madroñal" en el sitio del mismo nombre. 5º "La cañada del Jarilejo" en el sitio del mismo nombre. 6º "El Majalillo Redondo" en el sitio del mismo nombre. 7º "La Rosa del Cristo" en el sitio llamado de la "Pasada del Moralejo. Y 8º "La fuentecilla" en el sitio de la "Pasada del Moralejo." Situados los seis primeros en su finca titulada "La casilla de Don Zoilo" y los otros dos en su finca llamada "La Gomera", así como también todas las aguas que puedan más tarde alumbrarse por medio de galerías, pozas, etc., etc., en las dos citadas fincas o en la otra de su propiedad llamada el "Cortijillo" todas tres en el término municipal de Osuna, en las siguientes condiciones:

1º.- se exceptuará de la venta el manantial llamado de "La Casilla" que está recogido por una mina y surte hoy la alberca que hay delante de la Alquería llamada propiamente "La Casilla de Don Zoilo."

2º.- El vendedor se reserva asimismo el derecho a toda el agua que necesiten las citadas fincas para sus abrevaderos de ganados y cuya cantidad total se fija en cincuenta metros cúbicos diarios. Los abrevaderos quedarán establecidos en los mismos sitios donde hoy existen, o sea: uno al pie del "Pocillo del tío Ricao", otro al pie del "Pocillo de la tía Belica" y otro al lado del manantial del aguadero de los Pinos. Si las obras de toma de aguas que se establezcan, quitasen el agua a los abrevaderos existentes, o si más tarde las necesidades de las fincas hiciesen que fuese preciso establecer nuevos abrevaderos en otros sitios distintos el comprador o la persona o personas quien él traspasase sus derechos, están obligados a conducir a los abrevaderos la cantidad de agua diaria estipulada, siendo de su cuenta las obras de conducción en los primeros cincuenta metros y

de cuenta del vendedor los de los restantes hasta el abrevadero.

3º.- El vendedor otorga desde luego al comprador el permiso para que este pueda ejecutar los trabajos de investigación y alumbramiento que juzgue oportunos ateniéndose sin embargo a lo que se estipula en la cláusula quinta.

4º.- Todas las obras que se hagan para el alumbramiento de aguas, serán de la exclusiva cuenta del comprador.

5º.- El terreno que para ellas fuese necesario tomar, los árboles que hubiere que arrancar, o los perjuicios que por el paso de trabajadores, el arrastre de material, etc., etc., se causaren a las fincas, se tasarán por peritos nombrados por las partes contratantes y se abonarán por el comprador aparte del precio de venta del agua.

6º.- El valor que se asigna a toda el agua, tanto la que hoy se ve como la que pueda formarse por ulteriores alumbramientos, y excepción hecha de las que el vendedor se reserva por las cláusulas primera y segunda, es el de diez mil pesetas, cuya cantidad será entregada por el comprador precisamente el día primero de Agosto del corriente año, quedando obligado el vendedor a otorgar la correspondiente escritura, en esta Villa, cuando aquel lo exija, siendo a cuenta del Sr. Fortunati los gastos de escritura y Registro.

Para los efectos oportunos se extiende por duplicado este contrato que firma el D. Manuel Tamayo y D. José García Calvo como representante de D. Julio Fortunati con los testigos presentes en Osuna a veinte de Junio de mil ochocientos noventa y seis. Manuel Tamayo, José García Calvo. Testigo José Fernández. Testigo Manuel Llamas. Están rubricados. Notario Eliseo Castelló Calvo.

Archivo Municipal de Osuna. Legajo 330

DOCUMENTO 3

INFORME DEL INGENIERO JEFE DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA SOBRE EL MANANTIAL QUE SURTE DE AGUA POTABLE A OSUNA.

Cumpliendo lo dispuesto por V. E. en su comunicación de fecha seis de Julio, he practicado un detenido reconocimiento del material de agua potable que abastece a la villa de Osuna, reconocimiento solicitado por el Alcalde de la misma para informar sobre las mejoras que puedan llevarse a cabo con el fin de remediar la escasez de agua que desde hace algunos años se viene notando. Antes de emitir juicios consignaré algunos antecedentes que fueron adquiridos en la localidad, los cuales servirán para fundamentar nuestra opinión acerca de las condiciones actuales del manantial. Este se halla situado en el interior del casco de la población, al final de una galería subterránea abierta en el interior de la roca, siguiendo en parte grietas o fisuras naturales, cuya longitud total es de unos 200 metros. Su antigüedad es de tiempo inmemorial y existen indicios de haber arrojado el agua a más de tres metros de altura sobre su nivel actual. La escasez de agua, se viene notando desde hace algunos años, sin poder precisar cuantos sean estos; pero debe observarse, que la disminución ha ido paulatinamente, influyendo muy poco las épocas del año, en el caudal del